ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Cartagena de Indias D. T. y C.,

AL **:** Señor
RICARDO GARCIA ARCILA
Representante Legal de COMERCIALIZADORA LA ELITE S.A.S.
Dirección: Bosque Tv.52 No. 21ª – 108 Bodega D3
Correo: elitegerencia22@gmail.com
Teléfono: 350687826-3016014582
Cartagena - Bolívar

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0045 ARC-ENAP 2025

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en calidad de Representante Legal de COMERCIALIZADORA LA ELITE SAS, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0053 ARC-ENAP 2025, cuyo objeto es SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" de acuerdo al anexo técnico, en la invitación y la oferta presentada el día 09 de junio de 2025.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	COMERCIALIZADORA LA ELITE S.A.S.
Nit o CC	900.622.152-5
Régimen de Ventas	SIMPLIFICADO
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	Bosque Tv.52 No. 21ª – 108 Bodega D3
Telefono/Fax	350687826-3016014582
E- mail	elitegerencia22@gmail.com; comercializadoralaelite@hotmail.com
Ciudad	Cartagena- Bolívar
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	17598157470
Nombre del titular	COMERCIALIZADORA LA ELITE S.A.S.
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	10325 del 28 de marzo de 2025, por valor de VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)
Imputación Presupuestal	A-02-02-01-002-001 PESCADO, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZA, ACEITES Y GRASAS RECURSO: 10 CSF
Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **NOTA**. No obstante, el valor ofertado, la adjudicación del presente proceso se efectuará hasta agotar la totalidad del presupuesto ajustando las cantidades, en caso de sobrar presupuesto y no alcance para el valor de un ítem dentro del contrato, se devolverá este saldo al tesoro público.
Forma de pago	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS

	PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, presentación de la factura electrónica debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista, la factura electrónica debe estar aprobada en el sistema SIIF NACIÓN, por parte del supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiente al valor del contrato antes de IVA, entrada de los bienes y acta de recibido a satisfacción suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radiación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizado por la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el

proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025; facturacionenap@enap.edu.co
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-002; Contrato No. ------ ARC-ENAP --- -2025;
facturacionenap@enap.edu.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

	PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: Distritales: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) Nacionales: • 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado • Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) **NOTA**: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.
Plazo de Entrega / Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **trece** (**13) de agosto de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin que sobre pase la fecha estipulada para la entrega de los bienes solicitados. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes adquiridos deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** **DIGEN** | Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar | De lunes a viernes de 08:00R a 12:00R 14:00R a 17:30R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los elementos y el personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y el personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Devolución y Reposición: La Armada de

	Colombia – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del Contrato si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. 4. El contratista deberá arreglar o corregir los bienes mal efectuados que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro de los tres (03) días siguientes al requerimiento del supervisor. 5. El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado durante la ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 8. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 9. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante la ejecución del contrato. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 11. El contratista deberá estar en la capacidad de cumplir con el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución estipulado, para lo que debe prever los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 12. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 14. El contratista deberá estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, de acuerdo con el contenido en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. 15. El contratista deberá registrar dirección electrónica válida en cumplimiento de las disposiciones en materia tributaria para la emisión de la factura electrónica y garantizará la correcta implementación **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Responder por la buena calidad de los bienes solicitado. 2). Registro de Ejecución: El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en las especificaciones técnicas .3) Lugar de entrega y alcance: El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en los lugares que lo solicite el supervisor del contrato y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. 4) Devolución y Reposición: La

	Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.5) Garantizar que los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles cumplan con las condiciones señaladas en la Resolución No. 002505 de septiembre 6 de 2004, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, así mismo deberá garantizar la correcta manipulación de los alimentos contratados lo anterior de conformidad con las normas que regulen la materia. 6). Cumplir con el porcentaje mínimo de compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones. 7)El CONTRATISTA responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado de los bienes contratados, en el tránsito de entrega a la Entidad. 6) El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 8) Cumplimiento estricto de la resolución sanitaria 2674 de 2013, trata de los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. 9) Garantizar la calidad de los servicios bienes suministrados (cárnicos, lácteos, frutas y verduras de la mejor calidad), cumpliendo las normas vigentes transportar como carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, así mismo deberá garantizar la correcta manipulación de los alimentos contratados lo anterior de conformidad con las normas que regulen la materia.
Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”** 1) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2) Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7) Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la

	actividad contractual. 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10) Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11) Suscribir el acta de Liquidación. 12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más. ➢ **PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco (5%) la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de

	sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuyere. - la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: **<u>MULTAS Y SANCIONES</u>**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta

cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

	En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS**: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor TF PARAMO ALVAREZ CARLOS ARTURO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.493.466, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

	de la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Sección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la ARMADA NACIONAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad	El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

Antisoborno y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Juramento Inhabilidades o Incompatibilidades	Por el sólo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión	El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0053 ARC-ENAP 2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. CC Johanna Marcela Andrade Araque
Jefe Sección Financiera encargada de las funciones Jefe División de Administración
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

TN Luz Dary Ruíz Rojas
Jefe Sección de Abastecimientos encargada de las funciones de Jefe Sección de Adquisiciones
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

DO Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contratación Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: AS12 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de Servicios

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	GRUPO	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	A. BEBIDAS	TE EN POLVO	LIBRA	1	$ 22.546,35
2	A. BEBIDAS	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	1	$ 21.691,35
3	A. BEBIDAS	CAFÉ INSTANTÁNEO	LIBRA	1	$ 22.641,35
4	A. BEBIDAS	CHOCOLATE EN BARRA	LIBRA	1	$ 19.950,00
5	A. BEBIDAS	CHOCOLATE	LIBRA	1	$ 21.850,00
6	A. BEBIDAS	AVENA EN HOJUELA	LIBRA	1	$ 11.557,70
7	A. BEBIDAS	LIMONADA POLVO	LIBRA	1	$ 7.505,00
8	A. BEBIDAS	PANELA	LIBRA	1	$ 3.610,00
9	A. BEBIDAS	PANELA LIMÓN (POLVO)	LIBRA	1	$ 7.030,00
10	A. BEBIDAS	BEBIDA HIDRATANTE	500ML	1	$ 4.512,50
11	A. BEBIDAS	BEBIDA LACTEA A BASE DE YOGUR	200ML	1	$ 1.615,00
12	A. BEBIDAS	BEBIDA LACTEA A BASE DE YOGUR	200ML	1	$ 1.662,50
13	A. BEBIDAS	AGUA SIN GAS	600ML	1	$ 2.185,00
14	A. BEBIDAS	AGUA CON GAS	600ML	1	$ 2.565,00
15	A. BEBIDAS	AGUA SIN GAS	300ML	1	$ 1.662,50
16	A. BEBIDAS	GASEOSA	300ML	1	$ 1.425,00
17	A. BEBIDAS	GASEOSA	600ML	1	$ 3.040,00
18	A. BEBIDAS	GASEOSA	3000ML	1	$ 1.425,00
19	A. BEBIDAS	GASEOSA	1500ML	1	$ 8.075,00
20	A. BEBIDAS	HIELO	7KL	1	$ 12.666,35
21	A. BEBIDAS	JUGO	200ML	1	$ 1.425,00
22	A. BEBIDAS	JUGO	500ML	1	$ 3.040,00
23	A. BEBIDAS	JUGO	3000ML	1	$ 11.970,00
24	A. BEBIDAS	JUGO DIETETICO	200ML	1	$ 4.370,00
25	A. BEBIDAS	JUGO EN SOBRE	200ML	1	$ 5.985,00
26	A. BEBIDAS	BEBIDA TÉ	500ML	1	$ 11.875,00
27	A. BEBIDAS	GASEOSA LIGHT O CERO	300ML	1	$ 2.375,00
28	A. BEBIDAS	AGUA	5LITROS	1	$ 8.930,00
29	B. VERDURAS	AGUACATE	KILO	1	$ 12.350,00
30	B. VERDURAS	AHUYAMA	KILO	1	$ 4.940,00
31	B. VERDURAS	APIO	LIBRA	1	$ 4.275,00
32	B. VERDURAS	CEBOLLA BLANCA	LIBRA	1	$ 3.705,00
33	B. VERDURAS	CEBOLLA ROJA	LIBRA	1	$ 4.560,00
34	B. VERDURAS	CEBOLLA LARGA	LIBRA	1	$ 3.420,00
35	B. VERDURAS	CILANTRO	LIBRA	1	$ 7.441,35
36	B. VERDURAS	HABICHUELA	LIBRA	1	$ 3.800,00
37	B. VERDURAS	LECHUGA BATAVIA	LIBRA	1	$ 4.560,00
38	B. VERDURAS	LECHUGA CRESPA	UNIDAD	1	$ 3.990,00
39	B. VERDURAS	PEPINO	LIBRA	1	$ 3.420,00
40	B. VERDURAS	PIMENTÓN ROJO	LIBRA	1	$ 3.800,00
41	B. VERDURAS	PIMENTÓN VERDE	LIBRA	1	$ 4.275,00
42	B. VERDURAS	REPOLLO	LIBRA	1	$ 5.858,34
43	B. VERDURAS	TOMATE CHONTO	LIBRA	1	$ 5.225,00
44	B. VERDURAS	TOMATE CHERRY	LIBRA	1	$ 7.441,66
45	C. FRUTAS	GUAYABA DULCE	LIBRA	1	$ 3.895,00
46	C. FRUTAS	GUAYABA AGRIA	LIBRA	1	$ 4.655,00
47	C. FRUTAS	FRESA	PAQ	1	$ 11.241,66
48	C. FRUTAS	UVA	LIBRA	1	$ 10.766,66
49	C. FRUTAS	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	$ 2.280,00
50	C. FRUTAS	MANZANA VERDE	UNIDAD	1	$ 2.375,00
51	C. FRUTAS	NARANJA	UNIDAD	1	$ 570,00
52	C. FRUTAS	PAPAYA	LIBRA	1	$ 3.325,00
53	C. FRUTAS	PERA	UNIDAD	1	$ 2.565,00

54	C. FRUTAS	LIMÓN	LIBRA	1	$ 3.800,00
55	C. FRUTAS	PATILLA (SANDIA)	LIBRA	1	$ 2.660,00
56	C. FRUTAS	MELÓN	LIBRA	1	$ 3.420,00
57	C. FRUTAS	BANANO	UNIDAD	1	$ 617,50
58	C. FRUTAS	MANDARINA	LIBRA	1	$ 6.650,00
59	C. FRUTAS	MARACUYÁ	LIBRA	1	$ 6.840,00
60	C. FRUTAS	TOMATE DE ÁRBOL	LIBRA	1	$ 4.845,00
61	C. FRUTAS	PIÑA	LIBRA	1	$ 4.512,50
62	C. FRUTAS	MANGO	KILO	1	$ 8.518,34
63	C. FRUTAS	LULO	LIBRA	1	$ 7.030,00
64	C. FRUTAS	MORA	LIBRA	1	$ 3.895,00
65	C. FRUTAS	GUANÁBANA	LIBRA	1	$ 11.875,00
66	D. LEGUMINOSAS	GARBANZO	LIBRA	1	$ 9.246,66
67	D. LEGUMINOSAS	FRIJOL ROJO	LB	1	$ 8.835,00
68	D. LEGUMINOSAS	ARROZ	KILO	1	$ 6.206,66
69	E. CARNES FRIAS	CHORIZO ROJO	LIBRA	1	$ 12.825,00
70	E. CARNES FRIAS	CHORIZO DE CERDO	LIBRA	1	$ 12.825,00
71	E. CARNES FRIAS	MORCILLA	LIBRA	1	$ 15.675,00
72	E. CARNES FRIAS	SALCHICHÓN POLLO	LIBRA	1	$ 7.125,00
73	E. CARNES FRIAS	SALCHICHÓN RES	450GR	1	$ 6.935,00
74	E. CARNES FRIAS	SALCHICHÓN CERVECERO	LIBRA	1	$ 13.458,34
75	E. CARNES FRIAS	SALCHICHA MANGUERA	KILO	1	$ 18.145,00
76	E. CARNES FRIAS	QUESO COSTEÑO BLANDO	LIBRA	1	$ 15.390,00
77	E. CARNES FRIAS	BUTIFARRA X 500 GRS.	PAQUETE	1	$ 12.825,00
78	E. CARNES FRIAS	JAMÓN DE CERDO	LIBRA	1	$ 13.775,00
79	E. CARNES FRIAS	JAMÓN DE PAVO	225GR	1	$ 28.025,00
80	E. CARNES FRIAS	JAMÓN DE PIERNA PERNIL	LIBRA	1	$ 23.370,00
81	E. CARNES FRIAS	PASTRAMI	250GR	1	$ 16.150,00
82	E. CARNES FRIAS	BOMBONES DE POLLO	LIBRA	1	$ 11.210,00
83	E. CARNES FRIAS	SALCHICHA DE POLLO	LATA 150GRS	1	$ 7.125,00
84	E. CARNES FRIAS	SALCHICHA DE RES	LATA 150GRS	1	$ 7.125,00
85	E. CARNES FRIAS	PEPERONI	KILO	1	$ 45.600,00
86	F. ABARROTES	ACEITE (MÍNIMO 1.000 ML)	FRASCO	1	$ 19.950,00
87	F. ABARROTES	ACEITE (MÍNIMO 3.000 ML)	FRASCO	1	$ 36.765,00
88	F. ABARROTES	ACEITE DE OLIOSOYA 1000ML	FRASCO	1	$ 18.461,66
89	F. ABARROTES	AZUCAR X 500 GRS	LIBRA	1	$ 3.040,00
90	F. ABARROTES	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	$ 2.565,00
91	F. ABARROTES	HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ	LIBRA	1	$ 3.515,00
92	G. CARNICOS	BAGRE - PESCADO	LIBRA	1	$ 22.008,34
93	G. CARNICOS	PULPA DE CERDO	LIBRA	1	$ 14.155,00
94	G. CARNICOS	CARNE MOLIDA (SÚPER ESPECIAL)	LIBRA	1	$ 15.010,00
95	G. CARNICOS	CALLO Y LIBRILLO	LIBRA	1	$ 13.205,00
96	G. CARNICOS	COSTILLA DE CERDO	LIBRA	1	$ 14.091,66
97	G. CARNICOS	COSTILLA DE RES	LIBRA	1	$ 15.485,00
98	G. CARNICOS	CARNE MOLIDA FRESCA PARA PREPARAR HAMBURGUESA			$ 12.920,00
99	G. CARNICOS	HÍGADO	LIBRA	1	$ 9.975,00
100	G. CARNICOS	CHICHARRÓN	LIBRA	1	$ 11.305,00
101	G. CARNICOS	SOBREBARRIGA	LIBRA	1	$ 12.983,34
102	G. CARNICOS	BOFE	LIBRA	1	$ 10.260,00
103	G. CARNICOS	CARNE DE RES LOMO FINO	LIBRA	1	$ 27.470,84

104	G. CARNICOS	HUEVO AA	ANAQUEL X 30 UNDS	1	$ 16.941,66
105	G. CARNICOS	CARNE DE RES LOMO ANCHO	LIBRA	1	$ 23.116,66
106	G. CARNICOS	PECHUGA DE POLLO	LIBRA	1	$ 9.658,34
107	G. CARNICOS	ATUN LOMITOS EN ACEITE X 160 GRAMO UNIDAD	UNIDAD	1	$ 9.215,00
108	G. CARNICOS	CHULETA	LIBRA	1	$ 14.281,66
109	G. CARNICOS	CAPÓN	LIBRA	1	$ 17.100,00
110	G. CARNICOS	POLLO (PORCIÓN PIERNA- PERNIL)	LIBRA	1	$ 6.935,00
111	G. CARNICOS	FILETE DE PESCADO	LIBRA	1	$ 11.716,66
112	G. CARNICOS	FILETE DE ROBALO	LIBRA	1	$ 22.483,34
113	G. CARNICOS	CAMARÓN LIMPIO	LIBRA	1	$ 23.591,66
114	G. CARNICOS	CARACOL	LIBRA	1	$ 20.583,34
115	G. CARNICOS	CALAMAR	KILO	1	$ 54.150,00
116	G. CARNICOS	CARNE DE JAIBA	KILO	1	$ 62.953,34
117	G. CARNICOS	MEJILLONES	LIBRA	1	$ 16.435,00
118	G. CARNICOS	LANGOSTINO	LIBRA	1	$ 39.900,00
119	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	MAYONESA	LITRO	1	$ 16.150,00
120	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	SALSA DE TOMATE	LITRO	1	$ 21.850,00
121	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	SALSA NEGRA	LITRO	1	$ 22.610,00
122	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	VINAGRE	LITRO	1	$ 7.125,00
123	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	AJO	KILO	1	$ 16.625,00
124	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	CALDO DE GALLINA	CUBO	1	$ 807,50
125	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	QUESO CREMA	400GRS	1	$ 11.526,66
126	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	MANTEQUILLA	450GR	1	$ 17.891,66
127	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	COLOR	100GRS	1	$ 7.695,00
128	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	COMINO	100GRS	1	$ 7.695,00
129	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	PIMIENTA DE OLOR	100GRS	1	$ 7.695,00
130	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	PIMIENTA MOLIDA	60GRS	1	$ 7.695,00
131	H. CONDIMENTOS Y SALSAS	SAL	400GRS	1	$ 2.185,00
132	I. TUBERCULOS	PLÁTANO MADURO	UNIDAD	1	$ 1.013,34
133	I. TUBERCULOS	PLÁTANO VERDE	UNIDAD	1	$ 902,50
134	I. TUBERCULOS	PLÁTANO MADURO PARA ASAR	UNIDAD	1	$ 950,00
135	I. TUBERCULOS	YUCA PARAFINADA	LIBRA	1	$ 4.940,00
136	I. TUBERCULOS	PAPA	LIBRA	1	$ 3.800,00
137	I. TUBERCULOS	PAPA COCTEL	LIBRA	1	$ 3.705,00
138	I. TUBERCULOS	ÑAME	LIBRA	1	$ 7.695,00
139	I. TUBERCULOS	ZANAHORIA	LIBRA	1	$ 6.650,00
140	I. TUBERCULOS	REMOLACHA	LIBRA	1	$ 6.935,00
141	I. TUBERCULOS	PAPA CRIOLLA	LIBRA	1	$ 6.080,00
142	I. TUBERCULOS	MAZORCA ENTERA	LIBRA	1	$ 4.940,00
143	J. VARIOS	BOCADILLO VELEÑO	UNIDAD	1	$ 1.330,00
144	J. VARIOS	CHOCOLATINA 100GRS	UNIDAD	1	$ 950,00
145	J. VARIOS	GELATINA 200GRS	UNIDAD	1	$ 4.845,00
146	J. VARIOS	HELADO 200GRS	UNIDAD	1	$ 3.420,00

147	J. VARIOS	PAN DULCE 200GRS	UNIDAD	1	$ 1.235,00
148	J. VARIOS	PAN TAJADO 1000GRS	PAQUETE	1	$ 9.690,00
149	J. VARIOS	GALLETA (VARIADAS)	UNIDAD	1	$ 1.710,00
150	J. VARIOS	PAN DE MANTEQUILLA 200GRS	UNIDAD	1	$ 1.235,00
151	J. VARIOS	PAN HAMBURGUESA X 6 UNDS	PAQUETE	1	$ 6.080,00
152	J. VARIOS	PAN PERRO X 10 UNDS	PAQUETE	1	$ 12.603,34
153	J. VARIOS	PAN TAJADO X 500GRS	PAQUETE	1	$ 6.840,00
154	J. VARIOS	PAPA RIPIO X 1000GRS	BOLSA	1	$ 10.766,66

NOTA 1. Atendiendo que el presente proceso se cotizó por precios unitarios cuya sumatoria es inferior al valor del presupuesto asignado según el presente estudio, se adjudicará por el valor del presupuesto asignado y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente acepta que, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el recurso que no alcance a cubrir un elemento se reintegrará al Tesoro Nacional.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. CC Johanna Marcela Andrade Araque
Jefe Sección Financiera encargada de las funciones Jefe División de Administración
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

TN Luz Dary Ruíz Rojas
Jefe Sección de Abastecimientos encargada de las funciones de Jefe Sección de Adquisiciones
Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

DO Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contratación Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: AS12 Maritza Muñoz Ospino
Auxiliar de Servicios